CONTRATO PRESTACIÓN DE DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE FI INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MTDA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL. ADMINISTRACIÓN FINANZAS, A QUIEN EN Υ LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. KARINA MONSERRAT GODINEZ CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Pracección de Datos pessonales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, ad como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigletimo Claren V Capítulo XI, Sección i numeral Quincugésimo Novero de los Linemientos Generales en materia de Cabificación Deschaficación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de cardate confidencia (lottos pessonales) socrede a lo dispuesto por el artículo §º Fracc VII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidálgo, correspondiendo i testado de los siguientes discos pessonales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléfono.

QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO V AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DF HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DE SEPTIEMBRE DÍA 06 DF 2021

1.2. QUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA PUBLICADO 70 DE JUNIO DE 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL" LA MODIFICÓ POR EL NOMBRE OUF **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN EL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DEL DE JULIO DF 1994. **POSTERIORMENTE** LOS ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN **DECRETO** MEDIANTE EL CUAL ACTUALIZA AL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

COMO OBJETO EL PRESTAR Y ADMINISTRAR DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS: **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Α LA EDUCACIÓN DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS LA LEY GENERAL MEXICANOS, DE **EDUCACIÓN** DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, **ESTÁ** FACULTADO PARA CELEBRAR ΕL PRESENTE CONTRATO. CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, LOS 8 Y 9 FRACCIÓN Υ XIX DEL CREACIÓN CITADO ΕN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Υ CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

OUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS ACUERDOS ΕN LOS SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN SU DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO ΕN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL **DECRETO** QUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022-5 DE EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA LA SESIÓN SEPTIEMBRE 26 DE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

8

Página 1 de 6

BAJO SOLICITUD FINANCIEROS. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS ASUNTOS JURÍDICOS, LA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS GENERADA DE ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO ARTÍCULO 72 DE LA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL CORRESPONDIENTE, ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL PRESUPUESTO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

DF REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

URICADO CONTRATO. EL EFECTOS DE ESTE COMO DOMICILIO PARA LEGAL. OUE SEÑALA VENTA PRIETA. PACHUCA NÚMERO, EN LA COLONIA FELIPE ÁNGELES SIN BOULEVARD HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON XPEDIDA POR PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX ON LA ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL CONTRIBUYENTES DE сомо CON CERTIFICADA SÍ POBLACIÓN REGISTRO DE PROFESIONAL (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA COMPROBANTE DE ESTUDIOS. EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA LOS CORRESPONDA). MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE,

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE PRESTADOR DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DEL SERVICIOS MATERIA DE LOS NECESIDADES PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE INTERVIENEN FACTORES QUE CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

LA EXPERIENCIA PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON QUE QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO PARA LOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA **NECESARIOS** DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GASTOS QUE CON MOTIVO DEL TOTAL SOBRE LOS RESPONSABILIDAD ENCUENTRA EN COMUNICA OUE SE "EL INSTITUTO", ASI MISMO PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que h**a**ya lugar ÓN, UBICADO C.P.42183, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.

III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE VOLUNTAD CELEBRAR "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU OUE III.1. TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN Página 2 de 6







CONTRATA, SERVICIO QUE SE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERA QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. LO EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA SERVICIO LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Α CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN 105 REALICE A "EL INSTITUTO", SERVICIOS QUE ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL. SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA 0 MORAL, OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO TRATE SE DEL COBRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON E CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

Página 3 de 6

COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SF INSTITUTO" SEXTA. "FL DISTRIBUIDO EN DOS M.N.) PESOS 00/100 QUINIENTOS **COUINCE** MIL \$15.500.00 REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** L.A DEPOSITARÁN EN CUALES SE ANTERIOR). LAS INTERVIENEN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE COMÚN SIDO FIJADO DE CUYO IMPORTE SERVICIO". **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO "EL CONVIENEN OUE PARTES" ESTE CONTRATO: "LAS PRESENTE **PREVISTO** EN FI CONCEPTO NO ESTÉ ALGÚN OTRO OUF MAYOR PAGO POR FXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE **"EL INSTITUTO**" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE CONCLUSIÓN SERVICIO" POR CONCEPTO "EL PRESTADOR DEL INSTITUTO" DARÁ "EL SÉPTIMA. PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN \$ 13,857.20. LA DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA 0 DÉ TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL QUE SE CUENTE CON MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

CONTRATO SERÁ LA VIGENCIA DEL PRESENTE QUE ACUERDAN EXPRESAMENTE, "LAS PARTES" OCTAVA. DEL DIA SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALOUIERA EXTINGUIRÁN SIN SE EFECTOS JURÍDICOS CONTRATO. SUS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" "LAS OUE ASÍ LO DETERMINE.

JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" FUNDADAS POR RAZONES EXCEPCIONALES CASOS **NOVENA** EN EL **PROCEDIMIENTO** DE UN CONTRATO MEDIANTE PRESENTE ACORDAR MODIFICACIONES AL PODRAN LAS PLENA ACEPTACIÓN ESCRITO CON DEBERÁN FORMALIZARSE POR LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- DESPACHO EL BUEN CONTRAVENGA PRÁCTICAS DESHONESTAS, INCURRIR EN G. POR 1 F CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUF INDEBIDO OBTENÇA UN BENEFICIO ASUNTOS. LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 Pácina 4 de 6



- GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS PRIVADOS: Y
- CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FIN A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUALQUIER PRIMERA "EL INSTITUTO" EN MOMENTO. PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN CUANDO CONCURRAN RAZONES JUDICIAL ALGUNA, DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE **EXTINGA** LA NECESIDAD DE REQUERIR 1.05 SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO ESTE SE OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO, "EL INSTITUTO' CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS **SERVICIOS EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ESCRITO Y CON 15 DÍAS ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO DE OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS Υ QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN PRESENTE CONTRATO, EL EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ANTE CUALQUIER QUE, INCUMPLIMIENTO PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE LA RESCISIÓN 0 CUMPLIMIENTO DEL EXIGIR EL MISMO, Y ESTABLECER PAGO FI DE UNA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO PARA EL DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO

CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0212/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN LA PARA CONTROVERSIA, DE CASO DF DISTRITO JUDICIAL COMPETENTES DEL COMÚN DEL FUERO LOS TRIBUNALES JURISDICCIÓN DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR "EL INSTITUTO" **CRUZ** MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGQ RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS **ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO DIRECTORA TECNICA**

ASIMILADOS POR HONORARIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL A SALARIOS DE FECHA **el dia seis de enero del** MONSERRAT SERVICIOS KARINA EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE INSTITUTO HIDALGUENSE DE GODINEZ CRUZ.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DE LA PARA QUE ALLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE



		\$ 1 m g